

JUNTA VECINAL DE CASTILLO

CVE-2022-3395 *Apertura del plazo de presentación de alegaciones en expediente de investigación de bienes. Expediente 502/2021 (expediente relacionado 385/2021).*

Por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal de Castillo de fecha 25 de agosto de 2021, se acordó la incoación de expediente de investigación conforme al procedimiento de los artículos 44 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), teniendo ello por objeto indagar sobre la titularidad y condición de la porción de un camino objeto de presunta usurpación y con relación a lo cual esta Junta Vecinal emitió acuerdo de fecha 15 de abril de 2021 ordenando al presunto usurpante, D. Rubén Matanza Castañeda, que quedase expedito. Dicho camino atravesaría la parcela 9 del polígono 16 (39006A016000090000IM), discurriendo en dirección Este-Oeste desde la actual carretera CA-449 a la altura de la parcela 45 del polígono 7 (39006A007000450000IA) y además se prolonga a lo largo de la linde con otras parcelas de dicho polígono 16 en las cuales a priori no se habrían constatado actos de usurpación.

Mediante anuncio en el BOC de fecha 24 de septiembre de 2021 se procedió a hacer pública por plazo de veinte días dicha incoación de expediente ello complementado por exposición en el Tablón de Anuncios de la Junta.

Tal como se advertía en dicho anuncio, una vez ha transcurrido tal plazo por resolución de dicha Presidencia, y de conformidad con el artículo 50 RBEL, se procede a acordar la apertura del plazo de un mes a fin de que quienes se consideren afectados por el expediente aleguen lo que estimen conveniente a su derecho, pudiendo aportar aquellos datos que consideren oportunos de cara a aclarar el objeto del expediente, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Transcurrido este último plazo, se abrirá periodo de prueba por otro mes más, durante el cual, de conformidad con el artículo 51 RBEL y en relación con el 77 de la Ley 39/2015, serán admisibles los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho; el reconocimiento y dictamen pericial, y la declaración de testigos, sin perjuicio de proponer cualquier otra prueba, que podrá ser rechazada en el caso de resultar manifiestamente improcedente o innecesaria.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos.

Castillo, 11 de abril de 2022.

El presidente,

Aitor Rodríguez Diego.

2022/3395